|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre – 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 88-S** |
|  | **24 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Bangladesh (República Popular de) |
| PROPuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 8 del orden del día |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

Propuesta

Una adecuada y oportuna disponibilidad de espectro y de disposiciones reglamentarias pertinentes resulta indispensable para facilitar el futuro desarrollo de las IMT. De entre todas las gamas de frecuencias, la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz podría ofrecer un muy buen equilibrio entre cobertura y capacidad. Esta banda es esencial para cumplir los objetivos de las IMT de ofrecer comunicaciones de alta velocidad de datos en cualquier momento y lugar. En el territorio de Bangladesh no hay enlaces descendentes de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 3 700-4 200 MHz, pues el enlace descendente de radiodifusión de su propio satélite utiliza la banda de frecuencias 4 500-4 800 MHz. En el marco del punto 8 del orden del día de la CMR-23 se considera la adición de nombres de países a los números existentes. De conformidad con el alcance del punto 8 del orden del día, Bangladesh desea incluir su nombre en el número **5.434** del RR existente para utilizar la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz para las IMT conforme a todos los términos y condiciones estipulados en el RR y sin causar interferencia perjudicial a los servicios existentes.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD BGD/88/1

5.434 En Bangladesh, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica El Salvador, Estados Unidos y Paraguay, la banda de frecuencias 3 600‑3 700 MHz, o partes de la misma, está identificada para ser utilizada por las administraciones que deseen implementar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también son de aplicación los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación base o móvil de un sistema IMT, buscará el acuerdo en virtud del número **9.21** con otras administraciones y garantizará que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m por encima del suelo no rebasa el valor de – 154,5 dB(W/(m2· 4 kHz)) durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite podrá rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo haya acordado. A fin de garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deberán realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta toda la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (la administración responsable de la estación terrenal y la administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina, si así se solicita. En caso de desacuerdo, la Oficina efectuará el cálculo y la verificación de la dfp, teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil, incluidos los sistemas IMT, en la banda de frecuencias 3 600‑3 700 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la estipulada en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004).     (CMR‑23)

**Motivos:** Dada la tendencia tecnológica observada en la banda de frecuencias objeto de este número, es necesario aumentar la cantidad de espectro identificado para las IMT en Bangladesh a fin de responder a la creciente demanda de tráfico móvil de banda ancha. Por consiguiente, la Administración de Bangladesh desea que se incluya su nombre en el número **5.434** del RR para utilizar este espectro para las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_